



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal Restitución.

Dte. Banco de Occidente S.A.

Ddo. Sandra Yadira Epalza Uribe.

Rad. 080013153015-2023-00079-00.

La sociedad Banco de Occidente S.A., instauró demanda Verbal de Restitución de Inmueble, en contra de la señora Sandra Yadira Epalza Uribe.

Revisada la subsanación aportada por el demandante, se encuentra que unida a la demanda, ésta cumple los requisitos legales, por lo que, en consecuencia, se,

RESUELVE

1. Admitir la demanda verbal de restitución de tenencia instaurada por la sociedad Banco de Occidente S.A., en contra de la señora Sandra Yadira Epalza Uribe.
2. Notifíquese la parte demandada el presente proveído, acto a partir del cual contará con el término de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.
3. Por secretaría confórmese el expediente digital siguiendo los lineamientos del C. S. de la J.
4. Reconocer al doctor Gustavo Adolfo Guevara Andrade, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68f466ec09f8773bb7c0d7f7cc879d89b0987c08558d06f9a62b247d218c3d9**

Documento generado en 18/05/2023 02:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>